



# CAH

CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

*Impulsamos  
tu Desarrollo*

# CÓDIGO DE ÉTICA

Actualizado por Resolución del Consejo Directivo N°20  
Acta N°11 del 12/06/2019

# 2019

**TÍTULO I**

**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

---

**Artículo 1° OBJETO:**

El presente Código de Ética tiene por objeto poner en vigencia un sistema de gestión ética en el Crédito Agrícola de Habilitación y establecer los valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y de los funcionarios de la institución.

**Artículo 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Este Código es aplicable a todos los funcionarios del CAH.

a) A los efectos del presente Código, se entiende por:

- I. Función Pública: es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- II. Autoridades: incluye al Presidente, miembros del Consejo Directivo, Gerentes y Directores.
- III. Funcionarios Públicos: comprende a las autoridades y a los demás funcionarios del CAH.
- IV. Gremios: es un tipo de asociación, Se trata de organizaciones que suelen estar regidas por estatutos especiales y distintas ordenanzas. Conjunto de personas que comparten un mismo estado social u otra característica en común.
- V. Sujetos Obligados: autoridades y funcionarios del CAH
- VI. Ética: es la rama de la filosofía que abarca el estudio de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir. Es una disciplina que estudia los principios que determinan la buena conducta. Conjunto de creencias sobre lo que es correcto e incorrecto, así como sobre lo que es más importante.
- VII. Código De Ética: Es una declaración formal de los valores principales de una organización, y las reglas éticas que espera que sus trabajadores sigan. Establece las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los funcionarios públicos, son acordados para el logro de los objetivos de la Entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios.
- VIII. Código de Ética En La Función Pública: Representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta y prohibiciones éticas para lograr un cambio en la actitud del funcionario público, que se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales, para conducir su actuación en un sentido recto, reconociendo como primera obligación, realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la formación institucional para servir a la sociedad.
- IX. Acoso sexual: Forma de violencia, determinado por un comportamiento verbal o físico de índole sexual que puede afectar el rendimiento de una persona, o crear un ambiente de trabajo inminentemente hostil y ofensivo, basado en insinuaciones sexuales no deseadas o no consentidas.
- X. Mobbing: Forma de violencia que implica una situación laboral repetida y mantenida en el tiempo

## CÓDIGO DE ÉTICA APROBADO POR RES. N°20 ACTA N°11 DELO 12/06/2019

---

que conlleva a una serie de agresiones psicológicas que afectan contra la dignidad e integridad personal y profesional que afectan a cualquier funcionario, y supone un riesgo laboral con importantes consecuencias físicas, psicológicas y sociales para la salud del mismo.

b) ¿Para qué un Código de Ética?

- I. Para fortalecer una cultura ética y de servicio.
- II. Para alimentar un diálogo reflexivo sobre unos ideales de convivencia, integración, inclusión, participación, solidaridad y democracia.
- III. Para avanzar hacia la construcción del bien común.
- IV. Para priorizar los principios y valores que aplicados conllevan la humanización de la gestión pública.
- V. Para que nos reconozcamos mutuamente y sigamos construyendo un país con mayores oportunidades.
- VI. Para que la función de las personas que prestan servicios en el CAH no sólo se rija por las normas del derecho, también por las acciones y emociones de unos hombres y mujeres para quienes el servir a la ciudadanía da sentido a sus vidas.

c) ¿Qué busca El Código de Ética?

- I. Influir en la planificación, la gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, atendiendo el marco legal que la rige.
- II. Responder a un proceso participativo que impulsa el Crédito Agrícola de Habilitación a través de distintas actividades encaminadas a construir una cultura ética de servicio entre los funcionarios y funcionarias.
- III. Integrarse al Ideario Ético del país con el que se pretende estimular y promover conductas éticas entre los y las servidoras de todas las entidades públicas.
- IV. Atender los requerimientos del Modelo Estándar de Control Interno, guía que incluye los acuerdos, compromisos y protocolos éticos para generar y fortalecer una conciencia de control en toda entidad pública.

d) ¿A dónde debemos llegar con la aplicación del Código?

La motivación y la interiorización de cada uno de estos valores éticos en nuestras actividades diarias, nos debe llevar a la reflexión frente a su aplicación en nuestro comportamiento como servidores públicos en un ESTADO transparente y que por sobre todo busca la excelencia en el servicio público.

### **Artículo 3º Base legal del Crédito Agrícola de Habilitación**

- Ley 1626/2000 de la Función Pública
- Ley 1535/1999 De la Administración financiera del Estado.
- Ley 5361/2014 de la Reforma de la Carta orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación.

## **CÓDIGO DE ÉTICA APROBADO POR RES. N°20 ACTA N°11 DELO 12/06/2019**

---

### **Artículo 4° Código de Ética del Crédito Agrícola de Habilitación**

EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN, consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, toma el compromiso de desarrollar una política institucional seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con el desarrollo económico de Paraguay bajo un estricto respeto por la ley y el compromiso del cumplimiento del Código de Ética.

Por ello, el presente Código de Ética enuncia los principios y normas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de todos los funcionarios del CAH, de tal forma que puedan mantener una excelente relación, con un funcionario comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la Institución y del país, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y nuestra Institución.

## **TÍTULO II**

### **PRINCIPIOS GENERALES ÉTICOS Y VALORES ÉTICOS**

---

#### **Artículo 5° Principios Generales**

Los principios éticos son normas del fuero interno y creencias básicas de las personas sobre la forma correcta de cómo debemos relacionarnos con los demás. El CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN adopta los siguientes principios generales:

- a) El CAH existe para contribuir en el mejoramiento del ingreso y capitalización del sector productivo, preferentemente rural.
- b) La esencia de la administración pública es servir a la ciudadanía.
- c) El interés general prevalece sobre el interés particular.
- d) Los recursos del Estado son sagrados y están destinados exclusivamente al bien común.
- e) El funcionario público rinde cuenta a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos que les fueron encomendados y sobre los resultados de su gestión.
- f) La sostenibilidad ambiental es un criterio fundamental en la planificación de los proyectos a financiar.

#### **Artículo 6° Principios Particulares**

- a) Eficiencia: Ejecutamos con diligencia y racionalidad los planes, programas y proyectos del Crédito Agrícola de Habilitación, focalizando el uso de los recursos disponibles contribuyendo a la solución de los problemas y necesidades propias o relativas a los servicios de microfinanzas ofrecidos a la población.
- b) Eficacia: Actuamos para cumplir los objetivos institucionales conforme al PEI y POA y con vistas a la satisfacción de las necesidades propias o relativas a los servicios ofrecidos a nuestros clientes y demás grupos de interés.
- c) Economía: Trabajamos y tomamos decisiones tendientes dentro del marco de austeridad y mesura en los gastos e inversiones públicas con vistas a la satisfacción y mejora del bienestar de nuestros clientes.
- d) Celeridad: Actuamos en forma oportuna y diligente en la planeación, toma de decisiones y ejecución de los trabajos, así como en la prestación de los servicios a nuestros clientes, con vistas a la búsqueda de la excelencia.

#### **Artículo 7° Valores Éticos**

Por valores éticos se entienden aquellas formas de ser y de actuar de las personas que se consideran altamente deseables como atributos o cualidades tanto suyos como de los demás, por cuanto que posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Ellos son:

- a) Moralidad: Los funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación actuamos dentro de los más rigurosos principios éticos y legales.

## CÓDIGO DE ÉTICA APROBADO POR RES. N°20 ACTA N°11 DELO 12/06/2019

---

- b) Responsabilidad: Los funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación estudiamos, prevenimos y mitigamos los riesgos propios de las actividades que realizamos en el marco de nuestras funciones y resarcimos los daños causados a terceros como consecuencia de nuestras acciones. Somos un factor de desarrollo de las comunidades en donde estamos presentes.
- c) Transparencia: Los funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación actuamos de manera clara, consistente y oportuna. Mantenemos la mayor objetividad e independencia en la toma de decisiones y actuaciones laborales.
- d) Igualdad: Los funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación damos un trato digno a todos los usuarios y demás ciudadanos en igualdad de condiciones y respetando sus diferencias.
- e) Imparcialidad: Actuamos sin discriminación ni favoritismo de ninguna índole. Nuestra actuación va destinada al sector rural de la población, sin discriminación alguna.
- f) Respeto: Reconocemos las distintas formas de pensar, sentir, actuar y de ser de cada persona. Sostenemos que las diferencias no son razones que justifiquen un trato discriminatorio ni preferencial; por otro lado valoramos y fomentamos el trabajo en equipo.
- g) Compromiso: Hacemos propia la misión de la entidad y actuamos en consecuencia para lograr su cumplimiento. Asumimos la misión y el objetivo del Crédito Agrícola de Habilitación como la razón de ser de nuestra actuación como funcionarios de la Institución, siguiendo los lineamientos trazados por la organización para el logro de sus fines.
- h) Servicio: La atención al ciudadano que requiera nuestros servicios es cálida, amable y diligente. Reciben la orientación debida, buscando que nuestras actuaciones como funcionarios contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del sector rural.
- i) Honestidad: Protegemos los bienes públicos para asegurar que siempre estén destinados al bien común y les damos uso exclusivamente para el logro de los fines institucionales.
- j) Confiabilidad: Cumplimos ampliamente con nuestras obligaciones y respetamos los acuerdos y los derechos de las demás personas involucradas en la gestión.
- k) Solidaridad: Contribuimos en la solución de problemas o necesidades de los otros.
  - l) Trabajamos en equipo y nos apoyamos mutuamente en situaciones de necesidad.
- m) Liderazgo: Somos firmes ante la toma de decisiones y en la exigencia de que estas se cumplan, siempre buscando contribuir al sector a quienes nos dirigimos.
- n) Innovación: Somos personas con mentalidad abierta al cambio, estamos atentos a todo lo que ocurre a nuestro alrededor y estamos dispuestos a mejorar.
- o) Capacitación: Nos actualizamos permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilizamos para el desempeño de las funciones , a efecto de prestar servicios con la calidad y excelencia necesaria.
- p) Obligación de denunciar: Denunciamos ante el superior o ante las autoridades competentes, los actos de los que tuviéramos conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de las funciones y que pudieran causar algún perjuicio al CAH o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.
- q) Puntualidad y uso del tiempo oficial: Asistimos con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido. Los funcionarios utilizamos el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con nuestras obligaciones. Desempeñándonos de una manera

eficiente y eficaz.

- r) Uso adecuado de los bienes y recursos: Protegemos y conservamos los bienes que nos asignaron para el desempeño de nuestras funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizándolos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- s) Uso de la información oficial: Nos abstenemos de revelar o difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a disposiciones vigentes. No utilizamos en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tengamos conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de nuestras funciones y que no esté destinada al público en general.
- t) Uso de la tecnología: Tenemos conciencia de utilizar adecuadamente las herramientas tecnológicas que el CAH nos provee para la realización de nuestras actividades diarias, siguiendo los procedimientos y las reglamentaciones vigentes.
- u) Uso de la Infraestructura tecnológica: Cuidamos y resguardamos todos los bienes, sean dispositivos de comunicación y redes, equipos informáticos o accesorios afines, bajo medidas de seguridad estándar para evitar riesgos relacionados con sustracción o daños a los mismos.
- v) Sistemas de información: Hacemos uso adecuado de los sistemas de información que se tienen en la Institución.
- w) Actividades Político-partidarias incompatibles con la función pública Los funcionarios no deben:
  - a) Trabajar en la organización de actividades político partidarias en las dependencias del CAH.
  - b) Usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza.
  - c) Favorecer o retardar gestiones a una persona o sector de la población por la adhesión a un partido o actividad partidaria que practiquen.
- x) Las actividades políticas o de otra índole que realicen los sujetos obligados fuera del ámbito de su cargo no deben, de conformidad con las leyes y las políticas administrativas, disminuir la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones.
- y) Actividades Religiosas: En el CAH se respeta la religión que profesa cada una de las personas que se hallan involucradas, siempre que la misma no influya en el desempeño normal de sus actividades.

### **Artículo 8° Directrices Éticas**

Las Directrices son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la entidad y los funcionarios públicos con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados. Estas directrices éticas son:

- a) Con la ciudadanía: La atención que se brinda al ciudadano que requiera nuestros servicios está caracterizada por el buen trato, sin discriminación ni favoritismos. Los bienes y servicios ofrecidos cuentan con el sello de calidad que permite satisfacer sus necesidades. Los planes y programas se diseñan y ejecutan tomando en consideración la misión de la Institución.
- b) Con los funcionarios de la institución Involucramos a nuestros funcionarios en la planeación y ejecución

## CÓDIGO DE ÉTICA APROBADO POR RES. N°20 ACTA N°11 DELO 12/06/2019

---

de los procesos de mejoramiento institucional: Implementamos un estilo comunicativo respetuoso, basado en el diálogo y en el reconocimiento de las diferencias de opinión.

En todos los procesos de gestión del talento humano, se busca promover a los funcionarios y funcionarias de acuerdo a sus condiciones, otorgándoles oportunidades para su crecimiento y desarrollo, en la institución.

Las autoridades de la institución, muestran empatía hacia el funcionario, cuando el mismo se encuentre en situaciones difíciles como: luto, enfermedad, problemas familiares, etc.

Todas las autoridades del CAH son ejemplo y espejo ante todos los funcionarios, demostrando conducta bajo los parámetros éticos y con moral intachable, en palabras y hechos.

c) Con los clientes: Se cumple estrictamente las normas y procedimientos establecidos en las Leyes, Decretos, Reglamento de Créditos y Manual de los Servicios Crediticios, Resoluciones y demás normativas vigentes. Somos objetivos, justos e imparciales en el análisis y otorgamiento de los créditos y servicios.

d) Con otras instituciones públicas: Propiciamos acuerdos con otras instituciones para el logro de los objetivos comunes y les suministramos información oportuna y veraz para coordinar las acciones y evaluar los resultados.

e) Con los órganos de control: Las informaciones son proveídas a requerimiento de los Órganos de Control, en forma clara y oportuna. Aplicamos las recomendaciones y sugerencias que los mismos efectúan para el mejoramiento de nuestras funciones.

f) Con los gremios: Apoyamos acciones conjuntas de responsabilidad social con los Gremios, buscando su compromiso en la solución de las necesidades del sector rural.

g) Con los medios de comunicación: Los Medios de Comunicación reciben del CAH un trato respetuoso y equitativo. Las informaciones sobre proyectos, actividades y sucesos llevados a cabo en nuestra gestión, son proveídas en tiempo oportuno y las mismas se encuentran disponibles dentro de la institución.

h) Con los organismos internacionales: Cumplimos nuestros compromisos con los organismos internacionales y mantenemos buenas relaciones. Rendimos cuenta, dado el caso, de los proyectos ejecutados en forma veraz y oportuna.

i) Con el medio ambiente: Asumimos contribuir con la sostenibilidad del medio ambiente, en el marco de los procesos de planeación de los servicios que ofrecemos.

### **Artículo 9° Prohibiciones éticas para los funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación**

El funcionario del CAH deberá abstenerse de lo siguiente:

a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.

b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.

c) Hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

d) Acoso sexual:

- I. Observaciones, bromas, insultos o insinuaciones de carácter sexual o comentarios inapropiados sobre la forma de vestir, el físico, la edad o la situación familiar de una persona.
- II. Solicitudes de favores sexuales.
- III. Miradas lascivas y gestos relacionados con la sexualidad.



- IV. Contacto físico innecesario y no deseado, como tocamientos, caricias, pellizcos o violencias.
- V. Observaciones molestas y otras formas de hostigamiento verbal.
- VI. Invitaciones comprometedoras.

e) Mobbing:

- I. Realizar comentarios injuriosos sobre un compañero/a de trabajo.
- II. Ridiculizar públicamente al compañero/a de trabajo, ya sea por su aspecto físico o por posibles discapacidades.
- III. Aislar al compañero/a de trabajo, no asignarle tareas, negarle la palabra o ignorarlo cuando está presente.
- IV. Asignar tareas excesivas e imposibles de cumplir.
- V. Criticar o amenazar al compañero/a de trabajo en temas laborales y personales.
- VI. Proferir gritos e insultos hacia el compañero/a de trabajo.
- VII. Criticar el trabajo del compañero, en su ausencia.
- VIII. Opinar de la vida personal de los funcionarios.
  
- IX. Menospreciar y/o denigrar al funcionario que no cuenta con algún título académico.

f) Nepotismo: a los efectos de la Ley 5295/2014 “QUE PROHÍBE EL NEPOTISMO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”, se entenderá por nepotismo cuando una persona facultada para nombrar o contratar en cargos públicos realiza uno de esos actos a favor de su cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, en violación a las normas que regulan el acceso a la función pública.

### **Artículo 10° De las sanciones y los premios**

Además de las reglamentaciones comprendidas en la “Ley 1626 de la Función Pública”, se tendrá en cuenta al Reglamento Interno del CAH para aplicar sanciones y otorgar premios.

### **TÍTULO III**

#### **ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

---

##### **Artículo 11° Del Comité de Ética**

Se conformará un Comité de Ética del Crédito Agrícola de Habilitación integrado por: un representante del Consejo Directivo, un representante de las Gerencias, un representante de las Direcciones, dos representantes de los demás funcionarios que no ocupen ninguno de los niveles de cargos mencionados. Serán puestos en sus funciones por el Consejo Directivo de la Institución según el perfil requerido.

La mecánica de selección para los representantes y demás reglamentaciones se hallan comprendidas en el Reglamento del Comité de Ética.

Su período será de 2 (dos) años. Se reunirán ordinariamente cada 3 (tres) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Presidente del Consejo Directivo de la Institución.

##### **Artículo 12° Del perfil de los miembros del Comité de Ética**

Los miembros del Comité reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Ética.

##### **Artículo 13° Funciones y Atribuciones del Comité de Ética**

En desarrollo de sus tareas, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurarse de la difusión del Código de Ética y de una adecuada capacitación en el mismo a los funcionarios y grupos de interés de la Institución;
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Ética.
- c) Resolver controversias sobre interpretación de los articulados del Código de Ética.
- d) Informar, por lo menos cada 6 (seis) meses al Consejo Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.

##### **Artículo 14° Independencia de la responsabilidad ética**

La responsabilidad ética es independiente de la responsabilidad administrativa, civil, penal o política.

En ningún caso, la determinación de la responsabilidad ética será considerada como un requisito previo para determinar la responsabilidad administrativa, civil, penal o política de una autoridad o funcionario.

##### **Artículo 15° Procedimiento para la aplicación de sanciones de orden ético**

El procedimiento será estrictamente reservado, breve y sumario, para su inicio será legitimado cualquier funcionario en base a una demanda escrita o verbal realizada al Comité de ética por el damnificado y en lo que no esté previsto serán de aplicación supletoria, las normas del Código Procesal Civil. Su duración máxima será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia por el Comité.

### **Artículo 16° Rechazo liminar**

Las denuncias que no sean escritas por los diferentes damnificados, serán rechazados in limine.

### **Artículo 17° Sanciones aplicables**

Serán sanciones aplicables la de recomendación y/o amonestación de aquel que resulte con responsabilidad ética en el hecho. Ésta sanción será independiente de toda otra que resulte de un sumario administrativo o de los fueros civiles, penales o administrativos, y una copia del documento que establece la sanción, formará parte del legajo del funcionario sancionado.

### **Artículo 18° Vigencia del Código de Ética**

El Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

### **Artículo 19° Divulgación del Código de Ética**

El Código de Ética se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés, a través de los canales de comunicación adecuados y eficaces.

### **Artículo 20° Actualización y Reforma del Código de Ética**

El Código de Ética podrá ser actualizado por el Comité de Ética, previo estudio y análisis de los puntos a ser modificados y/o agregados; luego de ser actualizado, la misma se elevará al Consejo Directivo de la Institución para su aprobación o rechazo, según decisión de la misma.

El Comité de Ética informará a los grupos de interés de la Institución los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.